



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 1557

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 y Resolución N.º 110 del 31 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, con radicado No 2007ER29129 del 16 de Julio de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, recepcionó solicitud al señor MARIO ALBERTO NIÑO Representante Legal de MEALS de Colombia S.A. con NIT-860008448-2, relacionado con la solicitud de tratamiento silvicultural de tala de un árbol ubicado en espacio público de la avenida carrera 70 No 98-09 de la Localidad de Engativá en Bogotá D.C. y allegó los siguientes documentos:

1-Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio con fecha 5 de febrero de 2008.

2-El Certificado de tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No 50C-767740 con fecha de expedición 14 de Febrero de 2008.

3-En cumplimiento de la Resolución 2173 de 2003, la firma MEALS de Colombia con NIT860008448-2 consignó en la Dirección Distrital de Tesorería en la cuenta conceptos varios -E-06-620 otras tarifas Plan de Gestión Ambiental Aprovechamiento Forestal la suma de de Veinte Dos mil Doscientos Pesos (22.200.00), por concepto del servicio de "evaluación /seguimiento/Tala"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. > 1557

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad*", salvo las excepciones consagradas en la misma norma cuando establece que las empresas de servicios públicos correrán con los gastos de mantenimiento del arbolado público en este caso por el JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINIO MUTIS.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.-Establece la Competencia de Grandes Centros Urbanos. "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación*"

Que de conformidad con el Art.70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir la petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un auto de trámite. Por lo tanto se considera viable adelantar la solicitud hecha por la señora SILVIA RODRIGUEZ, para realizar la tala de tres (3) Eucaliptos. Dos (2) Ciprés y una (1) Acacia Negra que debido a su porte es necesario intervenir silviculturalmente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1557

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentran la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala, de Un (1) árbol ubicado en el Espacio público de la Avenida 70 No 98-09 a favor del JARDÍN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de la Localidad de Engativá de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar en el boletín ambiental, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén para que se surta el mismo trámite. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente providencia a la Doctora PAOLA LILIANA RODRIGUEZ SUAREZ Directora del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS Avenida Calle 63 No 68-95.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Mario Ardila Rincón
Revisó: Dr. Diego Díaz ✓
C.T. No 2007GTS1825
Exp.DM-03-2008-211